



COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO
SUBCOMITE DE COMERCIO

Octava Reunión
Guatemala, 24 de octubre de 1960

LISTA CONJUNTA DE MERCANCIAS SUJETAS A REGIMENES
ESPECIALES DE EXCEPCION AL LIBRE COMERCIO INMEDIATO

1. Consideraciones generales

El presente documento comprende, por pares de países, la lista conjunta de los productos que quedarían sometidos a regímenes especiales de excepción al libre comercio multilateral inmediato. Dicha lista, una vez negociada y acordada multilateralmente en la presente reunión, constituirá el Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana a que se refiere el artículo VI del Anteproyecto de Tratado.

Las listas bilaterales correspondientes a Nicaragua-Guatemala; Nicaragua-El Salvador y Nicaragua-Honduras, han sido negociadas entre cada par de países de conformidad con lo dispuesto en la orientación básica pertinente de la Resolución 101 (CCE) del Comité de Cooperación Económica. La Secretaría, en cumplimiento de la citada resolución estuvo presente en las negociaciones bilaterales y prestó asesoramiento.

En lo que respecta a las listas bilaterales entre Guatemala, El Salvador y Honduras, se han incorporado al anexo A las que figuran en el Tratado de Asociación Económica. Dichas listas se han adaptado a la presente situación para tomar en cuenta el plazo que probablemente transcurrirá entre la fecha de entrada en vigencia del Tratado de Asociación Económica y la del Tratado General de Integración Económica Centroamericana. En efecto, al entrar en vigencia el Tratado General, el intercambio

de los productos sujetos a regímenes especiales habría gozado del tratamiento preferencial convenido para el primer año de vigencia en el Tratado de Asociación Económica. En consecuencia, en la formulación de la lista conjunta, se ha partido en todos los casos del tratamiento que en el Tratado de Asociación Económica figura para el segundo año de vigencia y, por la misma razón, se ha reducido en un año la duración de los regímenes especiales tendientes a alcanzar el libre comercio.

En cuanto a la lista bilateral Guatemala-Nicaragua, si bien se han determinado los productos y el tipo de regímenes especiales que les serán aplicables, no se ha llegado hasta la fecha a concretar en todos los casos la intensidad en el ritmo de las rebajas progresivas, el volumen de las cuotas, etc. Por lo tanto, para la negociación multilateral de la lista conjunta abarcando a todos los países, será necesario completar la lista entre los dos países citados.

Costa Rica no hizo suyas las orientaciones básicas de la Resolución 101 (CCE) y, por consiguiente, no ha realizado hasta ahora negociaciones tendientes a formular las listas de regímenes especiales con los demás países centroamericanos.

A continuación se presenta a la consideración del Subcomité un proyecto de Anexo A del Tratado General, comprendiendo las notas requeridas para asegurar una aplicación adecuada e interpretación uniforme de los regímenes especiales, así como la lista conjunta de mercancías.

2. Proyecto de Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana

ANEXO A

LISTA DE MERCANCIAS SUJETAS A REGIMENES ESPECIALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VI DEL PRESENTE TRATADO

NOTA GENERAL

1. Siempre que la denominación del rubro o producto coincida con la que corresponda en la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana al Grupo (tres dígitos), partida (cinco dígitos) o subpartidas (siete dígitos) indicados en la columna de la izquierda, se entenderá que ese rubro o producto comprende todo lo incluido bajo dicho grupo, partida o subpartida en la NAUCA y en su Manual de Codificación. Cuando la denominación del rubro o producto sea más restringida que la correspondiente al título del grupo,

/partida

partida o subpartida indicados a la izquierda, se entenderá que se comprende solamente el o los artículos mencionados específicamente en esta lista.

2. En los casos de mercancías que en el presente Anexo estén sujetas a tarifa arancelaria preferencial, se entenderá que:

- a) Los aforos indicados representan la suma total de impuestos aplicables al intercambio entre las Partes contratantes, ya que consolidan los derechos arancelarios, derechos consulares y demás gravámenes y sobrecargos a la importación vigentes en los países signatarios.
- b) Los derechos arancelarios específicos se aplican sobre la unidad uniforme kilo bruto (KB), y están expresados en una unidad monetaria equivalente al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.
- c) Los derechos arancelarios ad valorem inciden sobre el valor cif de las mercancías, calculado hasta el lugar de entrada al territorio del país importador.

3. En los casos de mercancías que en el presente Anexo estén sujetas a preferencias arancelarias expresadas en porcentajes de los gravámenes a la importación, se entenderá que:

- a) Los porcentajes de preferencia se calcularán sobre la liquidación de los derechos arancelarios, derechos consulares y otros gravámenes y recargos a la importación vigentes en los Estados signatarios a la fecha de firma del presente Tratado.
- b) En los casos en que la equiparación arancelaria de las mercancías sujetas a rebajas progresivas se efectúe con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Tratado, y el nivel arancelario uniforme convenido fuere en cualquier momento inferior a la tarifa preferencial establecida en este Tratado, los Estados contratantes evitarán que el gravamen aplicable al comercio intercentroamericano sea superior al que en esa misma fecha rige para el resto del mundo, conforme al Art. VIII del Convenio sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.

4. Las mercancías sometidas a cuotas gozarán de libre comercio por el monto de las mismas. Los excedentes autorizados por los gobiernos sobre las cuotas básicas también gozarán de libre comercio. Cualquier excedente no

/autorizado

autorizado quedará sujeto a los gravámenes a la importación vigentes en las Partes contratantes a la fecha de firma del presente Tratado.

5. En los casos de mercancías sometidas a controles de exportación o de importación, o ambos, se entenderá que el intercambio que se realice en tanto no se apliquen dichos controles no estará sujeto al pago de los gravámenes especificados en el Artículo V del presente Tratado.

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|--|----------------------------------|---|
| 001-01-02 | Ganado vacuno de raza ordinaria | <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Control de exportación <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Control de exportación <u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de exportación e importación. |
| 001-03-02 | Ganado porcino de raza ordinaria | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de exportación e importación |
| 01-(excepto 013-02-03 y 013-09-02) | Carne y preparados de carne | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. |
| 021 y 022 | Leche y crema | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación |
| 023 | Mantequilla | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación |
| 024 | Queso y cuajada | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación |
| 042 | Arroz | <u>Guatemala-El Salvador:</u> Control de exportación e importación <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Cuota básica de importación de 20 000 quintales anuales <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Cuota básica de importación conforme a los siguientes términos: Primer año, 15 000 quintales; Segundo año, 25 000 quintales; Tercer año, 40 000 quintales; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. <u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación Dentro de un plazo de _____ a partir de la fecha inicial de vigencia del presente Tratado, las Partes contratantes suscribirán un protocolo especial a fin de asegurar la más amplia libertad de comercio. |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|---------------|-----------------|--|
| NAUCA | | |
| 044 | Maíz sin moler | <p><u>Guatemala-El Salvador:</u> Control de exportación e importación</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Control de exportación</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Cuota básica de importación de 30 000 quintales anuales</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Libre comercio. Únicamente podrán establecerse cuotas no menores de 400 000 quintales durante el primer año de vigencia del presente Tratado.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Cuota básica de importación conforme a los siguientes términos: Primer año, 100 000 quintales; Segundo año, 100 000 quintales; Tercer año, 150 000 quintales; Cuarto año, 150 000 quintales; y Quinto año, 200 000 quintales.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación En el plazo de _____ a partir de la fecha inicial de vigencia del presente Tratado, las Partes contratantes suscribirán un protocolo especial a fin de asegurar la más amplia libertad de comercio</p> |
| 045-09-02 | Maicillo | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación |
| 046-01 | Harina de trigo | <p><u>Guatemala-El Salvador:</u> Control de importación en tanto no estén equiparados los gravámenes sobre la importación de trigo.</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Control de importación en tanto no estén equiparados los gravámenes sobre la importación de trigo</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Control de importación</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Control de importación en tanto no estén equiparados los gravámenes sobre la importación de trigo</p> |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|--------------------------|---|---|
| NAUCA | | |
| 046-01 (Continuación) | | <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Control de importación en tanto no estén equiparados los gravámenes sobre la importación de trigo</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación en tanto no estén equiparados los gravámenes sobre la importación de trigo</p> |
| 054-01-00 | Papas | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación |
| 054-02-01 | Frijoles | <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Cuota básica de 20 000 quintales anuales</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Cuota básica conforme a los términos siguientes: Primer año, 40 000 quintales; Segundo año, 60 000 quintales; Tercer año, 80 000 quintales; y Libre Comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación En un plazo de _____ a partir de la fecha inicial de vigencia del presente Tratado, las Partes contratantes suscribirán un protocolo especial a fin de asegurar la más amplia libertad de comercio</p> |
| 055-02-02 y 055-02-03 | Jugos de tomate y jugos de legumbres n.e.p. | <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem Segundo año, Dls. 0.40 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem Tercer año, Dls. 0.30 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem Cuarto año, Dls. 0.15 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem Libre comercio al iniciarse el quinto año</p> |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|-----------------------|--|--|
| 061 NAUCA | Azúcar de caña, refinada o sin refinar | <u>Guatemala-El Salvador</u> : Control de importación <u>Guatemala-Honduras</u> : Cuota básica de 20 000 quintales anuales <u>Guatemala-Nicaragua</u> : Control de importación <u>El Salvador-Honduras</u> : Cuota básica de 80 000 quintales anuales <u>El Salvador-Nicaragua</u> : Control de importación <u>Honduras-Nicaragua</u> : Cuota básica de 7 500 quintales anuales |
| 071-01 y 071-02-00 | Café sin tostar y café tostado, en grano o molido | El intercambio entre las Partes contratantes estará sujeto a los impuestos de importación y exportación vigentes. |
| 071-03-00 | Extractos de café, esencias de café y preparados que contengan café (Café soluble) | <u>Guatemala-El Salvador</u> : Cuota mínima de 14 000 kilogramos al año, sujeta a un impuesto de importación de Dls. 0,30 por K.B. Los excedentes autorizados sobre dicha cuota pagarán el impuesto indicado anteriormente <u>Guatemala-Honduras</u> : Cuota mínima de 14 000 kilogramos al año, sujeta a un impuesto de importación de Dls. 0,30 por K.B. Los excedentes autorizados sobre dicha cuota pagarán el impuesto indicado anteriormente <u>Guatemala-Nicaragua</u> : Negociación de rebajas progresivas y libre comercio al iniciarse el cuarto año. <u>El Salvador-Honduras</u> : Cuota mínima de 14 000 kilogramos al año, sujeta a un impuesto de importación de Dls. 0,30 por K.B. Los excedentes autorizados sobre dicha cuota pagarán el impuesto indicado anteriormente |

/071-03-00

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|-------------------------------------|--|--|
| 071-03-00 (Continuación) | | <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B. y 25 por ciento ad-valorem Segundo año, Dls. 1.25 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem Tercer año, Dls. 0.80 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem Los impuestos aplicables al tercer año regirán indefinidamente. |
| | | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Cuota anual de 4 000 kilogramos, sujeta a un impuesto a la importación de Dls. 0.30 por K.B. |
| 081-02-00, 081-03-00 y 081-09 | Afrechos, salvados, harina y otros productos secundarios procedentes de la preparación de cereales y productos de cereales; tortas y harinas de semillas oleaginosas y otros residuos de aceites vegetales; desperdicios alimenticios y alimentos preparados para animales, n.e.p. | <u>Guatemala-El Salvador:</u> Control de exportación <u>Guatemala-Honduras:</u> Control de exportación <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Control de exportación |
| 091-01-00 | Margarina, oleomargarina y otras mantequillas artificiales de origen animal, vegetal o mezcladas. | <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Control de importación <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa Preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.60 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 0.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 0.40 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 0.30 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Quinto año, Dls. 0.30 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el sexto año. <u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación. Libre comercio al iniciarse el quinto año. |

/091-02-01 Manteca de

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|------------------------|---|---|
| 091-02-01 | Manteca de cerdo | <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Control de exportación e importación</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 85 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 85 por ciento de los gravámenes de importación; Tercer año, pago del 70 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> |
| 091-02-02 | Substitutos de la manteca de cerdo, y otras grasas comestibles de origen animal o vegetal, n.e.p. | <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Control de exportación e importación</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Cuota mínima de 30 000 kilogramos mensuales. Los excedentes autorizados sobre dicha cuota gozarán de libre comercio. Libre comercio al finalizar el tercer año</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Cuota básica de ampliación progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, 15 000 kilogramos; Segundo año, 20 000 kilogramos; Tercer año, 25 000 kilogramos; Cuarto año, 30 000 kilogramos; Quinto año, 35 000 kilogramos; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p> |
| 112-02-00 | Jugo de frutas fermentadas, (excepto sidra). | <p><u>Guatemala-Honduras:</u> El intercambio quedará sujeto a los impuestos de importación vigentes</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de cuotas y de rebajas progresivas</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> El intercambio que dará sujeto a los impuestos de importación vigentes</p> |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|---------------|--|---|
| NAUCA | | |
| 112-03-00 | Cerveza | <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Control de importación</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> El intercambio queda sujeto al pago de los impuestos a la importación vigentes. Libre comercio al iniciarse el sexto año</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación</p> |
| 112-04 | Bebidas alcohólicas destiladas (excepto 112-04-02) | <p><u>Guatemala-El Salvador:</u> Tarifa preferencial del 50 por ciento de los gravámenes a la importación</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> El intercambio queda sujeto al pago de los impuestos a la importación vigentes</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> El intercambio queda sujeto al pago de los impuestos a la importación vigentes</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial del 50 por ciento de los gravámenes a la importación</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> El intercambio queda sujeto al pago de los impuestos a la importación vigentes</p> |

/112-04-02 Aguardiente

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|------------------------|--|--|
| 112-04-02 | Aguardiente de caña | El intercambio entre las Partes contratantes estará sujeto a las regulaciones <u>in</u> ternas de cada país y a los impuestos correspondientes. |
| 121-01-00 | Tabaco en rama, incluso los desperdicios | <p><u>Guatemala-El Salvador:</u> El intercambio quedará sujeto durante el primer año a los impuestos de importación vigentes. Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Cuota básica de 15 000 quintales, el primer año. Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> |
| 122-01-00 | Puros y cigarros | <p><u>Guatemala-El Salvador:</u> El intercambio quedará sujeto al pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación. Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> El intercambio quedará sujeto al pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación. Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Libre comercio previa equiparación arancelaria total de este producto y de sus materias primas</p> |
| 122-02-00 | Cigarrillos | <p><u>Guatemala-El Salvador:</u> El intercambio estará sujeto al pago del 60 por ciento de los impuestos a la importación. Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> El intercambio estará sujeto al pago del 60 por ciento de los impuestos a la importación. Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Libre comercio previa equiparación arancelaria total de este producto y de sus materias primas.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> El intercambio estará sujeto al pago del 60 por ciento de los impuestos a la importación. Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> |

/122-02-00

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|-----------------------------|--|---|
| 122-02-00 (Continuación) | | <p><u>El Salvador-Nicaragua</u>: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 6.00 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 5.00 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 3.00 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 2.00 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem; Quinto año, Dls. 1.00 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua</u>: Libre comercio previa equiparación arancelaria total de este producto y de sus materias primas.</p> |
| 211 | Pielés y cueros sin curtir (excepto pieles finas) | <p><u>Guatemala-El Salvador</u>: Control de exportación</p> <p><u>Guatemala-Honduras</u>: Control de exportación</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua</u>: Control de exportación</p> <p><u>El Salvador-Honduras</u>: Control de exportación</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua</u>: Control de exportación</p> |
| 221-06-00 | Semillas de algodón | <p><u>Guatemala-El Salvador</u>: Control de exportación</p> <p><u>Guatemala-Honduras</u>: Control de exportación</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua</u>: Control de exportación</p> <p><u>El Salvador-Honduras</u>: Control de exportación</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua</u>: Control de exportación</p> |
| 263 | Algodón | <p><u>Guatemala-El Salvador</u>: Control de exportación e importación</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua</u>: Control de importación</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua</u>: Control de importación</p> |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|---------------|---|---|
| NAUCA | | |
| 272-05-01 | Sal común o sal marina, sin refinar | <p><u>Guatemala-El Salvador:</u> El intercambio quedará sujeto, el primer año al pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación. Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> El intercambio quedará sujeto, el primer año al pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación. Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> |
| 282-01-00 | Chatarra de hierro y acero | <p><u>Guatemala-El Salvador:</u> Control de exportación</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Control de exportación</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Control de exportación</p> |
| 312 y 314 | Petróleo crudo y parcialmente refinado y gas natural y artificial | <u>Honduras-Nicaragua:</u> El intercambio quedará sujeto al pago de los impuestos a la importación vigentes |
| 313 | Productos derivados del petróleo | <p><u>Guatemala-El Salvador:</u> Suscripción de un convenio especial en un plazo no mayor de cuatro años a fin de regular el intercambio</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Suscripción de un convenio especial en un plazo no mayor de cuatro años a fin de regular el intercambio</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> El intercambio quedará sujeto al pago de los impuestos a la importación vigentes</p> |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|------------------------|---|---|
| 412 | Aceites vegetales refinados | <p>El intercambio de aceites vegetales no refinados será objeto de libre comercio entre las Partes contratantes</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Control de exportación e importación</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Cuota básica de 15 000 kilogramos mensuales. Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> El intercambio de todos los aceites comprendidos en este grupo gozarán de libre comercio salvo el aceite de semilla de algodón (412-03-00), cuyo intercambio se ajustará a los términos siguientes:</p> <p>a) <u>Cuota mínima de ampliación progresiva:</u> Primer año, 350 000 kilogramos; Segundo año, 375 000 kilogramos; Tercer año, 400 000 kilogramos; Cuarto año, 400 000 kilogramos; Quinto año, 450 000 kilogramos; y Libre comercio al iniciarse el sexto año;</p> <p>b) <u>Tarifa preferencial</u> Los excedentes sobre las cuotas fijadas en el punto anterior estarán sujetos a un aforo preferencial de Dls. 0.15 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem. Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación</p> |
| 413-02-00 | Aceites y grasas hidrogenadas (incluso el aceite de coco crudo) | <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Control de exportación e importación</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial de Dls. 0.15 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación</p> |
| 512-02-00 | Alcohol etílico, esté o nó desnaturalizado | <p>El intercambio entre las Partes contratantes estará sujeto a las regulaciones internas de cada país y a los impuestos correspondientes.</p> |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|------------------------|--|--|
| 533-03-01 | Pinturas preparadas | <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de cuota básica libre de impuestos. Libre comercio total al iniciarse el cuarto año</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los términos siguientes: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Cuota básica de 30 000 kilogramos anuales. Libre comercio al iniciarse el cuarto año</p> |
| 533-03-02 | Esmaltes, lacas y barnices preparados | <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Cuota básica de 10 000 kilogramos anuales. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |
| 552-01 | Productos de perfumería, cosméticos y otros preparados de tocador, excepto jabón (excepto la subpartida 552-01-06) | <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos: Primer año, 8 por ciento ad-valorem; Segundo año, 4 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas</p> <p><u>El Salvador Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos: Primer año, 8 por ciento ad-valorem; Segundo año, 4 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse al tercer año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|--------------------------|-----------------------------|---|
| 552-01 (Continuación) | | <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |
| 552-02-01 | Jabones para tocador y baño | <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, 8 por ciento ad-valorem; Segundo año, 4 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Cuota básica libre de impuestos. Negociación de rebajas progresivas</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, 8 por ciento ad-valorem; Segundo año, 4 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|-----------------------------|--|---|
| 552-02-01 (Continuación) | | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. |
| 552-02-03 | Otros jabones y preparados para lavar y limpiar, n.e. p., excepto los jabones con abrasivos. | <u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, 8 por ciento ad-valorem; Segundo año, 4 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas <u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos: Primer año, 8 por ciento ad-valorem; Segundo año, 4 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Cuota básica de ampliación progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, 725 000 kilogramos; Segundo año, 760 000 kilogramos; Tercer año, 780 000 kilogramos; Cuarto año, 800 000 kilogramos; Quinto año, 800 000 kilogramos; y Libre comercio al iniciarse el sexto año. Los excedentes sobre dichas cuotas estarán sujetos a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; Quinto año, pago del 10 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el sexto año. |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|-----------------------------|---|---|
| 552-02-03 (Continuación) | | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación |
| 591 | Explosivos | Sujeto a las regulaciones internas de cada una de las Partes contratantes. |
| 599-01-03 | Telas plásticas, no tejidas (excluye las fibras textiles sintéticas y los tejidos hechos con ellas) | <u>Guatemala-Honduras:</u> El intercambio estará sujeto el primer año a un impuesto preferencial de dólares 0.04 por K.B. Libre comercio al iniciarse el segundo año. <u>El Salvador-Honduras:</u> El intercambio estará sujeto el primer año a un impuesto preferencial de Dls. 0.04 por K.B. Libre comercio al iniciarse el segundo año. <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. |
| 611-01-01 | Suela no cortada a tamaño | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. |
| 611-01-02 | Cueros preparados de ganado vacuno y equino, n.e.p. | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|------------------------|--|--|
| 612-02-00 | Sillas de montar y otros artículos de talabartería | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. |
| 612-03-01 | Palos, cañas, suela cortada a tamaño y otras partes elaboradas para calzado, de toda clase de material, excepto de metal | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. |
| 629-01 | Llantas y cámaras (pendiente) | <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Libre comercio sujeto a un convenio especial. <u>El Salvador-Nicaragua:</u> (Pendiente) <u>Honduras-Nicaragua:</u> (Pendiente) |
| 641- | Papel y cartón (Pendiente) | <u>Guatemala-Nicaragua:</u> (Pendiente) <u>El Salvador-Nicaragua:</u> (Pendiente) <u>Honduras-Nicaragua:</u> (Pendiente) |
| 652-01-01 | Tejidos de algodón crudo (sin blanquear) con peso menor de 80 gr. por m ² . | <u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas. |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|-----------------------------|--|--|
| 652-01-01 (Continuación) | | <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos: Primer año, 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos: Primer año, 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> |
| 652-01-02 | Tejidos de algodón crudo (sin blanquear), con peso de 80 gramos o más por m ² (excepto lona cruda de algodón) | <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.08 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.04 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.08 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.04 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|-----------------------------|--|--|
| 652-01-02 (Continuación) | | <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> |
| 652-02-01 | Tejidos de algodón atercio pelado, panas, felpa, veludillo y corduroy de algodón | <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|-----------------------------|-----------------------------------|---|
| NAUCA | | |
| 652-02-01 (Continuación) | | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año. |
| 652-02-02 | Tejidos de algodón de triple rizo | <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año. <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año. |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|---------------|--|--|
| NAUCA | | |
| 652-02-03 | Tejidos de algodón blanqueados, teñidos, etc., n.e.p., con peso menor de 80 gramos por m ² | <p><u>Guatemala-Honduras:</u> El intercambio quedará sujeto el primer año al pago de un impuesto preferencial de 3% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> El intercambio quedará sujeto el primer año al pago de un impuesto preferencial del 3 por ciento ad-valorem. Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> |
| 652-02-04 | Tejidos de algodón blanqueado, teñidos, etc., n.e.p., que pesen de 80 gramos a 150 gramos por m ² . | <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.12 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.06 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas.</p> |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|-----------------------------|---|---|
| 652-02-04 (Continuación) | | <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.12 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.06 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> |
| 652-02-05 | Tejidos de algodón blanqueados, teñidos, etc., n.e.p., que pesen más de 150 gramos por metro cuadrado | <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls 0.12 por K.B. Segundo año, Dls. 0.06 por K.B. y Libre comercio al iniciarse el tercer año</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.12 por K.B. Segundo año, Dls. 0.06 por K.B. y Libre comercio al iniciarse el tercer año</p> |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|-----------------------------|---|--|
| 652-02-05 (Continuación) | | <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año. |
| 652-02-06 | Tejidos n.e.p. de algodón con mezcla de otras fibras textiles | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año. <u>Guatemala-El Salvador:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año <u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas <u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|-----------------------------|---|--|
| 652-02-06 (Continuación) | | <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:</p> <p>Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:</p> <p>Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> |
| 653-05 | Tejidos de fibras artificiales o sintéticas o de vidrio hilado | <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:</p> <p>Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> |
| 653-07-00 | Tejidos de punto de media o ganchillo (crochet) de cualquier fibra textil | <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas</p> |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|-----------------------------|------------------|--|
| 653-07-00 (Continuación) | | <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:</p> <p>Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación;</p> <p>Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación;</p> <p>Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación;</p> <p>Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y</p> <p>Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> |
| 656-01-00 | Sacos de algodón | <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme los siguientes términos:</p> <p>Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación</p> <p>Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación;</p> <p>Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación;</p> <p>Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y</p> <p>Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme los siguientes términos:</p> <p>Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación;</p> <p>Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación;</p> <p>Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y</p> <p>Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|------------------------|---|--|
| 656-04-01 | Sábanas, fundas, sobrefundas para almohadas y artículos similares de cualquier fibra textil | <p><u>Guatemala-Honduras:</u> El intercambio quedará sujeto el primer año al pago de un impuesto preferencial del 4% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> El intercambio quedará sujeto el primer año al pago de un impuesto preferencial del 4% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B. y 10% ad-valorem Segundo año, Dls. 1.00 por K.B. y 10% ad-valorem Tercer año, Dls. 0.75 por K.B. y 10% ad-valorem Cuarto año, Dls. 0.50 por K.B. y 10% ad-valorem Libre comercio a partir del quinto año</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 % de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año</p> |
| 656-04-02 | Manteles, servilletas, y otros artículos de mantelería de cualquier fibra textil | <p><u>Guatemala-Honduras:</u> El intercambio quedará sujeto el primer año al pago de un impuesto preferencial del 3% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> El intercambio quedará sujeto el primer año al pago de un impuesto preferencial del 3% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año</p> |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|-----------------------------|---|--|
| 656-04-02 (Continuación) | | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75% de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año |
| 656-04-03 | Toallas, toallitas, felpudos o esterillas para el baño, o artículos similares de cualquier fibra textil | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75% de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año |
| 656-04-04 | Paños de cocina | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75% de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año |
| 661-02-00 | Cemento | <u>Guatemala-Honduras:</u> Cuota básica de ampliación progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, 90 000 bolsas Segundo año, 110 000 bolsas Tercer año, 130 000 bolsas Libre comercio al iniciarse el cuarto año <u>El Salvador-Honduras:</u> Cuota básica de ampliación progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, 90 000 bolsas Segundo año, 110 000 bolsas Tercer año, 130 000 bolsas Libre comercio al iniciarse el cuarto año |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|------------------------|--|--|
| 665-01-00 | Envases de vidrio | <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Libre comercio, su- jeto a un protocolo especial <u>Salvador-Nicaragua:</u> (Pendiente) <u>Honduras-Nicaragua:</u> (Pendiente) |
| 691 | Armas en general | Sujeto a las regulaciones internas de ca- da país. |
| 821-02 | Muebles de metal y sus ac- cesorios | <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Rebajas progresivas. Libre comercio al iniciarse el cuarto año. <u>El Salvador-Nicaragua:</u> a) <u>Muebles de metal y sus accesorios (ex- cepto los de aluminio):</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.35 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 0.35 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 0.20 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. b) <u>Muebles de aluminio y sus accesorios:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.50 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 0.40 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 0.30 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|------------------------|--|--|
| 821-09-01 | Colchones rellenos de toda clase de materiales, incluso colchones de caucho no neumáticos, los reforzados con resortes y los colchones de muelles o "sommiers" | <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Rebajas progresivas. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.30 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 0.20 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 0.10 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |
| 891-09-02 | Bastidores (colchones) de tela de alambre, de flejes o de resortes | <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Rebajas progresivas. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.30 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 0.20 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 0.10 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|---------------|---|--|
| NAUCA | | |
| 821-09-03 | Muebles de bambú, caña, junco, mimbre, plástico y de otras materias, n.e.p. | <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Rebajas progresivas. Libre comercio al iniciarse el cuarto año</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75% de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año</p> |
| 831 | Artículos de viaje, bolsas de mano y artículos similares | <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 70% de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 40% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 10% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año</p> |
| 841-01-01 | Medias y calcetines de seda natural, pura o mezclada | <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas, posibilidad de cuotas básicas</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75% de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año</p> |
| 841-01-02 | Medias y calcetines de fibras sintéticas, excepto rayón, puras o mezcladas | <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas. Posibilidad de cuota básica</p> |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|-----------------------------|---|--|
| NAUCA | | |
| 841-01-02 (Continuación) | | <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 2.00 y 20% ad-valorem Segundo año, Dls. 1.50 y 20% ad-valorem Tercer año, Dls. 1.00 y 20% ad-valorem Cuarto año, Dls. 0.75 y 15% ad-valorem Quinto año, Dls. 0.50 y 15% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el sexto año</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:- Primer año, pago del 75% de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año</p> |
| 841-01-03 | Medias y calcetines de raión, puro o mezclado | <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas. Posibilidad de cuota básica</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 2.00 por K.B. y 20% ad-valorem Segundo año, Dls. 1.50 por K.B. y 20% ad-valorem Tercer año, Dls. 1.00 por K.B. y 20% ad-valorem Cuarto año, Dls. 0.75 por K.B. y 15% ad-valorem Quinto año, Dls. 0.50 por K.B. y 15% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el sexto año</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75% de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año</p> |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|--------------------------|---|---|
| NAUCA | | |
| 841-01-04 y 841-01-06 | Medias y calcetines de lana u otros pelos finos de animales, puños o mezclados y de lino, ramio y otras fibras textiles | <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas. Posibilidad de cuota básica</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75% de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |
| 841-01-05 | Medias y calcetines de algodón puros o mezclados | <p><u>Guatemala-Honduras:</u> El intercambio quedará sujeto durante el primer año al pago de un impuesto preferencial de 5% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas. Posibilidades de cuota básica</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> El intercambio que dará sujeto durante el primer año al pago de un impuesto preferencial de 5% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos Primer año, Dls. 1.15 por K.B. y 25% ad-valorem Segundo año, Dls. 1.00 por K.B. y 20% ad-valorem Tercer año, Dls. 0.80 por K.B. y 15% ad-valorem Cuarto año, Dls. 0.60 por K.B. y 10% ad-valorem Quinto año, Dls. 0.30 por K.B. y 10% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75% de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año</p> |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|-------------------------------------|---|---|
| NAUCA | | |
| 841-02 (excepto la 841-02-05) | Ropa interior y ropa de dormir, de punto de media o de crochet o confeccionada de tejido de punto de media o de crochet (excepto las camisas confeccionadas de cualquier fibra textil y la ropa de tejido de algodón puro o mezclado) | <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Control de Importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Control de Importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 55 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |
| 841-02 | Camisas de punto de media o de crochet o confeccionadas de punto de media o de crochet, de cualquier fibra textil | <p><u>Guatemala-El Salvador:</u> Durante el primer año estará sujeto al pago de un impuesto preferencial del 4% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Durante el primer año estará sujeto al pago de un impuesto preferencial del 4% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas.</p> |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|--------------------------|--|---|
| 841-02 (Continuación) | | <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Durante el primer año estará sujeto al pago de un impuesto preferencial del 4 por ciento ad-valorem; Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |
| 841-02-05 | Ropa interior y ropa de dormir de punto de media o de crochet, o confeccionada de punto de media o de crochet, de algodón, puro o mezclado | <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.16 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.08 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.16 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.08 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por paises |
|-------------------------------------|---|---|
| 841-02-05 (Continuación) | | <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> |
| 841-03 (Excepto la 841-03-05) | Ropa exterior de punto de media o de crochet o confeccionada de tejido de punto de media o de crochet | <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|----------------------------------|--|---|
| NAUCA 841-03-05 | Ropa interior de punto de media o de crochet o confeccionada con tejidos de punto de media o de crochet, de algodón puro o mezclado | <p><u>Guatemala-Honduras</u>: El intercambio quedará sujeto durante el primer año al pago del 4 por ciento ad-valorem. Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua</u>: Negociación de rebajas progresivas.</p> <p><u>El Salvador-Honduras</u>: El intercambio quedará sujeto durante el primer año al pago del 4 por ciento ad-valorem. Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua</u>: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua</u>: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |
| 841-04 (excepto 841-04-05) | Ropa interior y ropa de dormir, excepto la de punto de media o de crochet (se exceptúan las camisas confeccionadas de tejidos de cualquier fibra textil y la ropa de tejido de algodón, puro o mezclado) | <p><u>Guatemala-El Salvador</u>: Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Guatemala-Honduras</u>: Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua</u>: Libre comercio previa equiparación arancelaria de las telas utilizadas como materias primas.</p> <p><u>El Salvador-Honduras</u>: Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua</u>: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|---------------|--|--|
| NAUCA | | |
| 841-04 | Camisas, excepto las de punto de media o de crochet de cualquier fibra textil (excepto de telas típicas de algodón) | <p><u>Guatemala-El Salvador:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B.; Segundo año, Dls. 1.25 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B.; Segundo año, Dls. 1.25 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Libre comercio previa equiparación arancelaria de las telas utilizadas como materias primas.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.45 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.30 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |
| 841-04-05 | Ropa interior y ropa de dormir, excepto la de punto de media o de crochet, de algodón puro o mezclado, (excepto camisas) | <p><u>Guatemala-El Salvador:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B.; Segundo año, Dls. 1.25 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|--------------------------------------|---|--|
| NAUCA 841-04-05 (Continuación) | | <p><u>Guatemala-Honduras</u>: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B.; Segundo año, Dls. 1.25 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua</u>: Libre comercio sin pre- via equiparación arancelaria de las telas utilizadas como materias primas.</p> <p><u>El Salvador-Honduras</u>: Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.45 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.30 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua</u>: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes tér- minos: Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua</u>: Tarifa preferencial pro- gresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75% de los graváme- nes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |
| 841-05 (Excepto la 841-05-06) | Ropa exterior que no sea de punto de media o de crochet | <p><u>Guatemala-El Salvador</u>: Control de importa- ción. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Guatemala-Honduras</u>: Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|--------------------------|--|--|
| 841-05 (Continuación) | | <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Libre comercio previa equiparación arancelaria de las telas utilizadas como materias primas.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |
| 841-05-06 | Ropa exterior que no sea de punto de media o de crochet, de algodón puro o mezclado (excepto telas típicas de algodón) | <p><u>Guatemala-El Salvador:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B.; Segundo año, Dls. 1.25 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B.; Segundo año, Dls. 1.25 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Libre comercio previa equiparación arancelaria de las telas utilizadas como materias primas.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> El intercambio que dará sujeto durante el primer año al pago de un impuesto preferencial del 4 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|-----------------------------|--|---|
| 841-05-06 (Continuación) | | <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. |
| 841-19-06 | Corsets, brassieres, postizos, fajas abdominales, medias elásticas, suspensorios, sobaqueras, hombreras, tobilleras y rodilleras elásticas, y artículos análogos, n.e.p. de toda clase de materiales (excepto fajas, suspensorios, etc. para enfermos) | <u>Guatemala-El Salvador:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.40 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.20 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. <u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.40 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.20 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. <u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.40 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.20 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. |
| 851-02 | Calzado de toda clase, manufacturado de cuero, excepto el calzado para casa | <u>Guatemala-El Salvador:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 30 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 15 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|--------------------------|---|---|
| 851-02 (Continuación) | | <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 30 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 15 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme los siguientes términos: Primer año, pago del 8 por ciento ad-valorem; Segundo año, pago del 6 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 30 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 15 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> |
| 851-09-01 | Calzado hecho de materiales plásticos, excepto el calzado para casa | <p><u>Guatemala-El Salvador:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme los siguientes términos: Primer año, pago del 30 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 15 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme los siguientes términos: Primer año, pago del 30 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 15 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> |

| Clasificación NAUCA | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|-------------------------------------|--|---|
| 851-09-01 (Continuación) | | <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 12 por ciento ad-valorem; Segundo año, pago del 9 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 2.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 1.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 1.00 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 0.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p> |
| 899-07 | Artículos para la mesa, ornamentales y otros artículos domésticos (incluso para hotel y restaurante) de materiales plásticos | <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> |
| 899-11 (Excepto la 899-11-03) | Artículos hechos de materiales plásticos | <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.15 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> |

| Clasificación | Descripción | Tratamiento otorgado por pares de países |
|---------------|---|---|
| NAUCA | | |
| 899-11-03 | Cañería y otros materiales de construcción n.e.p. de materiales plásticos | <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.10 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.05 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.15 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> |